



MIÉRCOLES 10 DE AGOSTO DE 2016  
AÑO CIII - TOMO DCXX - N° 155  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1<sup>a</sup>

## SECCION

LEGISLACIÓN Y  
NORMATIVAS

### MINISTERIO DE SALUD

#### Resolución N° 544

Córdoba, 1 de julio de 2016.-

**VISTO:** Las actuaciones mediante las cuales se gestiona la aprobación del "PLAN QUINQUENAL DE SALUD AMBIENTAL 2015-2020" en el marco del Art. 85 de la Ley Nro. 10.208 de Política Ambiental Provincial y la Resolución Ministerial Nro. 329/15 por la cual se crea la Unidad de Salud Ambiental en el ámbito de esta Cartera de Salud.

#### Y CONSIDERANDO:

Que se encuentra vigente la Ley N° 10.208 y su Decreto Reglamentario N° 247/15 de Política Ambiental de la Provincia de Córdoba, en cuyo Capítulo I, artículo 5° se establece que el diseño, formulación y aplicación de las políticas ambientales deben asegurar la definitiva aplicación de ciertas premisas, entre las que se destaca, en su inciso b) la "Protección de la salud de las personas previniendo riesgos o daños ambientales".

Que en el Capítulo XV de la Ley Provincial referenciada, denominado "Acciones de Salud Ambiental", se establece que el Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, en forma conjunta con el Ministerio de Salud deben promover acciones de salud ambiental destinadas a asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras en forma prioritaria, contemplándose también, entre otras consideraciones y objetivos, la facultad de la Autoridad de aplicación de requerir la Evaluación de Impacto en Salud; como así la instrumentación conjunta con dicha autoridad y la participación de organizaciones académicas y científicas, de Planes Quinquenales de salud y ambiente, definiendo el primer Plan para el período 2015-2020.

Que los planes quinquenales que prevé la Ley supra mencionada, deben cumplir con los objetivos enumerados en el artículo 86, entre los que se encuentran los de identificar y medir los factores de riesgos ambientales que puedan ocasionar alteraciones en la salud humana, elaborar mapas de riesgos ambientales y analizar las principales causas de morbilidad y mortalidad en la Provincia y los factores ambientales de posible asociación, entre otros.

Que por Resolución Ministerial Nro. 329/15 se crea la "UNIDAD DE SALUD AMBIENTAL", la que dependerá de la Secretaría de Prevención y Promoción de la Salud de esta Cartera Ministerial, y que tiene como Objetivos Específicos el promover acciones de salud ambiental destinadas a asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras; Desarrollar diferentes estrategias de promoción de la salud y prevención de enfermedades por riesgos ambientales en nivel de la población en general y en riesgo comunitario o institucional; Entender y aumentar el conocimiento sobre los riesgos ambientales; Promover y desarrollar acciones que permitan prevenir, identificar y medir factores de riesgo ambiental que puedan ocasionar enfermedades genéticas; Implementar la

### SUMARIO

#### MINISTERIO DE SALUD

*Resolución N° 544* ..... PAG. 1

#### PODER EJECUTIVO

*Decreto N° 483* ..... PAG. 2

*Decreto N° 213* ..... PAG. 3

#### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

*Auto N° 51* ..... PAG. 3

#### MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS SECRETARÍA DE RECURSOS HIDRICOS

*Resolución N° 174* ..... PAG. 4

#### MINISTERIO DE EDUCACION

*Resolución N° 868* ..... PAG. 5

*Resolución N° 865* ..... PAG. 5

*Resolución N° 864* ..... PAG. 6

*Resolución N° 874* ..... PAG. 6

*Resolución N° 867* ..... PAG. 7

*Resolución N° 870* ..... PAG. 7

*Resolución N° 871* ..... PAG. 7

*Resolución N° 872* ..... PAG. 8

*continúa en pagina 2*

Evaluación de Impacto Ambiental; Monitorear fuentes de contaminación, migración del contaminante a través del ambiente, puntos y vías de exposición, población potencialmente expuesta a agentes contaminantes biológicos, químicos y físicos, entre otros; Elaborar información complementaria en lo referente a su implicancia en la salud de la población sobre el ambiente físico local y las condiciones sociales; y Planificar y coordinar acciones para investigar, prevenir, diagnosticar y asistir a la población afectada por factores ambientales a través de un equipo multidisciplinario y generar conciencia de prevención y corrección a partir del trabajo epidemiológico.

Que entre las funciones de la Unidad de Salud Ambiental están las de Identificar y medir los factores de riesgos ambientales que puedan ocasionar alteraciones en la salud humana; Elaborar un mapa de riesgos ambientales con posible impacto en la salud; Proponer para cada factor de riesgo identificado y analizado el conjunto de medidas más adecuadas para minimizar su impacto en la salud; Proponer estrategias de actuación coordinada entre esta Cartera Ministerial y el Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, municipios y comunas para afrontar con eficacia los problemas sanitarios ambientales; La elaboración de programas para la reducción de riesgos ambientales; La promoción de la utilización de la Historia Clínica Toxicambiental; Dar respuesta a lo solicitado por la Autoridad de Aplicación de la Ley Nro. 10.028; y Proteger la Salud de las personas previniendo riesgos o daños ambientales.

Que la Secretaría de Prevención y Promoción de la Salud de esta Cartera Ministerial, de la cual depende la Unidad de Salud Ambiental, expresa en su nota de elevación del Plan Quinquenal de Salud Ambiental que la aprobación del mismo se justifica como una política fundacional a los fines de establecer metas de corto y mediano plazo; determinar objetivos; definir componentes, líneas de trabajo y acciones a desarrollar; asumir funciones y compromisos institucionales; e Integrar de manera coordinada a los diferentes agentes y áreas programáticas que se ocupan de atender cuestiones epidemiológicas y sanitarias con relación con el ambiente.

Que el Plan Quinquenal propuesto posee como objetivos generales el mejorar la protección de la salud frente a factores ambientales identificados; y el prevenir las nuevas amenazas para la salud que puedan representar los factores ambientales emergentes.

Que el Plan Quinquenal cuya aprobación se insta encuentra sustento en las previsiones de los Artículos Nro. 33, 41 y 75 inc. 22 de la Constitución Nacional; y en las previsiones de los Artículos Nro. 11, 19 inciso 1), 59 y 66 de la Constitución Provincial.

Que en virtud de lo expuesto, es menester ordenar la aprobación del Programa Quinquenal de Salud Ambiental 2015-2020.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 27, incisos 1, 2, 3, 12, 17, 25 y 27 del Decreto Nro. 1791/15, ratificado por Ley Nro. 10.337, y lo informado por la Secretaría de Prevención y Promoción de la Salud;

**EL MINISTRO DE SALUD  
RESUELVE:**

1°- APRUÉBASE el "PLAN QUINQUENAL DE SALUD AMBIENTAL 2015-2020" en el marco del Art. 85 de la Ley Nro. 10.208 de Política Ambiental Provincial y la Resolución Ministerial Nro. 329/15, el que será implementado por la Unidad de Salud Ambiental, dependiente de la Secretaría de Prevención y Promoción de la Salud de esta Cartera Ministerial, cuyos fundamentos, componentes, objetivos y pautas de funcionamiento se describen en ANEXO I, el que compuesto de TREINTA Y NUEVE (39) fojas, forma parte integrante del presente Instrumento Legal.

2°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO: DR. FRANCISCO FORTUNA, MINISTRO DE SALUD

ANEXO: <http://goo.gl/kNHZ5D>

**viene de tapa**

<a href="#">Resolución N° 873</a> .....	PAG. 8
<a href="#">Resolución N° 875</a> .....	PAG. 9

**MINISTERIO DE FINANZAS**

<a href="#">Resolución N° 266</a> .....	PAG. 9
<a href="#">Resolución N° 265</a> .....	PAG. 10
<a href="#">Resolución N° 264</a> .....	PAG. 10

**MINISTERIO DE FINANZAS**

**CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA**

<a href="#">Resolución N° 15</a> .....	PAG. 11
--	---------

**MINISTERIO DE FINANZAS**

**DIRECCION GENERAL DE COORDINACION OPERATIVA**

<a href="#">Resolución N° 51</a> .....	PAG. 11
--	---------

**DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE**

<a href="#">Resolución N° 174</a> .....	PAG. 12
<a href="#">Resolución N° 145</a> .....	PAG. 12
<a href="#">Resolución N° 111</a> .....	PAG. 13
<a href="#">Resolución N° 181</a> .....	PAG. 13

**MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES**

<a href="#">Resolución N° 53</a> .....	PAG. 14
<a href="#">Resolución N° 46</a> .....	PAG. 15
<a href="#">Resolución N° 90</a> .....	PAG. 15

**MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES**

**SECRETARIA DE ARQUITECTURA**

<a href="#">Resolución N° 360</a> .....	PAG. 16
<a href="#">Resolución N° 450</a> .....	PAG. 17
<a href="#">Resolución N° 350</a> .....	PAG. 18
<a href="#">Resolución N° 456</a> .....	PAG. 18

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

**DIRECCION GENERAL DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS**

<a href="#">Resolución N° 195 "A"</a> .....	PAG. 19
<a href="#">Resolución N° 191 "A"</a> .....	PAG. 19

## PODER EJECUTIVO

### Decreto N° 483

Córdoba, 04 de mayo de 2016

**VISTO:** el artículo 55 del Decreto N° 1791/2015 modificado por Decreto N° 39/2016 y ratificado por Ley 10.337.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1791/15, se crea el Instituto de Planificación Sanitaria, dependiente del Ministerio de Salud.

Que resulta necesario en esta instancia, designar un funcionario que reúna las condiciones de capacidad e idoneidad para la ejercer la titulari-

dad de dicho Instituto.

Que el señor Rodolfo Héctor Rodríguez cumple con los requisitos personales y legales para cubrir el cargo de Director General del Instituto de Planificación Sanitaria.

Por ello, lo dispuesto por el art. 55 del Decreto N° 1791/2015 y su modificatorio, ratificado por Ley 10.037, en uso de las atribuciones conferido por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**Artículo 1°-** DESIGNASE a partir de la fecha del presente Decreto, al señor Rodolfo Héctor RODRIGUEZ (M.I. N° 6.443.091) como Director General de "Instituto de Investigación y Planificación Sanitaria" dependiente del Ministerio de Salud, con rango de Secretario.

**Artículo 2°**- FACULTASE al señor Ministro de Finanzas a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente Decreto.

**Artículo 3°**- El presente Decreto será refrendado por los señores Mi-

nistro de Salud y Fiscal de Estado.

**Artículo 4°**- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / DR FRANCISCO FORTUNA, MINISTRO DE SALUD / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

## Decreto N° 213

Córdoba, 18 de marzo de 2016

**VISTO:** El artículo 55 del Decreto N° 1791/2015 que crea el Instituto de Investigación y Planificación Sanitaria, ratificado por Ley 10.337.

### Y CONSIDERANDO:

Que el precitado Instrumento Legal, crea en el ámbito del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba el Instituto de Investigación y Planificación Sanitaria, destinado a brindar insumos estratégicos para la investigación, planificación, formulación de proyectos, desarrollo de instrumentos, implementación y evaluación de políticas públicas de mediano y largo plazo, que posibiliten el ordenamiento integral del Sistema Provincial de Salud.

Que su objetivo principal es impulsar un modelo innovador de funcionamiento, coordinación y ordenamiento de los subsectores públicos, de obras sociales y privado en el campo de la salud, a efectos de maximizar las acciones en salud en beneficio de todos los habitantes de la Provincia de Córdoba.

Que atento a lo expuesto y a los fines de dar acabado cumplimiento a lo dispuesto, surge la necesidad de reglamentar el funcionamiento de dicho Instituto.

Por ello, y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

**Artículo 1°**- APRUÉBASE el "Reglamento de funcionamiento del Instituto de Investigación y Planificación Sanitaria", dependiente del Ministerio de Salud, el que como Anexo I y compuesto de dos (2) fojas, forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°**- ESTABLECESE que la Secretaría de Coordinación y Servicios Administrativos del Ministerio de Salud será encargada de realizar y propiciar las adecuaciones que resulten necesarias para la puesta en funcionamiento del Instituto de Investigación y Planificación Sanitaria.

**Artículo 3°**- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Salud y Fiscal de Estado.

**Artículo 4°**- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / DR FRANCISCO FORTUNA, MINISTRO DE SALUD / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**AUTO INTERLOCUTORIO NUMERO: CINCUENTA Y UNO.-** En la ciudad de Villa Dolores, a los cinco días del mes de agosto de dos mil dieciséis, se reúnen los señores Vocales de esta Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, del Trabajo, Familia y Contencioso Administrativo de la Sexta Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Villa Dolores, Dres. Pablo Alfonso Cabral y José María Suarez, bajo la Presidencia del primero de los nombrados, con la asistencia de la Secretaria autorizante Dra. María Leonor Ceballos, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Excmo. Tribunal Superior de Justicia de la Provincia (en adelante T.S.J.) en el Acuerdo Reglamentario N° 958 (en adelante A.R.) Serie "A" del 09/12/2008 y su modificatorio Acuerdo Reglamentario Número 1270, Serie "A" de fecha 17/03/2015.-

### Y VISTO:

Que en los citados Acuerdos, el máximo Tribunal fija pautas uniformes de regulación de los aspectos esenciales para la confección de los listados de categorías de sindicaturas concursales para toda la Provincia, en el marco de las previsiones establecidas por la ley de Concursos y Quiebras N° 24.522 y, de tal modo, aprueba el Reglamento Único para la conforma-

ción de Listas de Síndicos Concurales y la necesidad de que la Cámara de Apelaciones efectúe la convocatoria a los postulantes a los fines de conformar dichas listas (art. 1 A.R.), para los sorteos a realizarse en los Juzgados con competencia concursal de la sede de Villa Dolores de esta Circunscripción Judicial por haber transcurrido los cuatro años de vigencia de la última nómina aprobada por esta Excm. Cámara.-

### Y CONSIDERANDO:

I) Conformación de listas –categoría-. Que atento la facultad otorgada por el art. 253, inc. 3 L.C.Q., las listas respectivas se formarán solamente por contadores en forma individual –clase B- ya que la competencia territorial de los juzgados de esta sede abarca una población que no supera los doscientos mil (200.000) habitantes y contendrán un número de quince (15) Síndicos (individuales) y diez Síndicos (10) (individuales) suplentes para procesos de Concursos Preventivos y Quiebras, con distintos listados para cada uno de los Juzgados Concurales (1° y 2° Nominación de la Sede).-

II) Coincidiendo con lo resuelto por las Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Segunda y Tercera Nominación de la Ciudad de Córdoba en el Acuerdo Administrativo Número Uno de fecha seis de marzo del año dos mil nueve, resulta necesario dejar establecido, para evitar erróneas interpretaciones, que a los fines del Orden de Mérito que hace alu-

sión el Reglamento Único, corresponde tener en consideración las sanciones firmes impuestas a los síndicos o estudios por actos que se hubieren cometido a partir de la entrada en vigencia del Acuerdo Reglamentario que se indica en el punto precedente.-

Plazo de inscripción, art. 1 A.R.: Corresponde a esta Excm. Cámara la determinación de la fecha hasta la cual los postulantes que aspiran a integrar las listas de síndicos podrán presentar sus solicitudes de inscripción en la sede central del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba (Capital) (art. 2 A.R.) que se determina a partir del uno de septiembre y hasta el treinta del mismo mes del corriente año dos mil dieciséis.-

III) Que por lo expuesto y Acuerdos Reglamentarios del TSJ y normas citadas.

#### SE RESUELVE:

Art. 1º) Convocar a inscripción a los postulantes para integrar las Lista de Síndicos, que se formarán solamente con contadores en forma individual previsto en la Categoría B del art. 253, inc. 3) de la L.C.Q., para ser utilizada en los Juzgados con competencia Concursal de la Sexta Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Villa Dolores de acuerdo a los requisitos establecidos por el Reglamento Único aprobado por el Excmo. Tribunal superior de Justicia Acuerdos Reglamentarios N° 958 de fecha 09/12/2008 y su modificatorio Acuerdo Reglamentario N° 1270 de fecha 17/03/2015.-

Art. 2º) Para inscribirse los interesados deberán ingresar en la página web del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba (cpceba.org.ar/autogestión) ingresar la clave correspondiente, completar la solicitud de inscripción según corresponda y anexar los antecedentes en formato PDF según las instrucciones del sistema informático creado a tal fin.- En el plazo de 72 hs. de emitida la constancia de inscripción, el postulante deberá validar la documentación que acredita los antecedentes acompañados, mediante los originales respectivos, que deberán ser presentados ante la sede central del Consejo Profesional de Ciencias Económicas o sus Delegaciones.- en dicha oportunidad deberán acompañar copia del comprobante de pago de la Tasa de Justicia (Ley 10.324, art. 114, punto 2.4.2) rubricada por el profesional.- Las inscripciones cuyos antecedentes no hayan sido validados mediante los respectivos originales, no serán consideradas.-

Art. 3º) Las solicitudes que da cuenta el art. precedente serán recibidas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la ciudad de Córdoba –Capital-, dentro del horario que éste determine, a partir del uno (1) de septiembre y hasta el treinta (30) del mismo mes del corriente año dos mil dieciséis (2016).-

Art. 4º) La Lista para cada Juzgado quedará integrada solamente por la Categoría "B": y se formará siempre que se contare con postulantes suficientes, con quince (15) contadores públicos individuales titulares y diez (10) contadores públicos individuales suplentes.-

Art. 5º) Establecer que a los fines del Orden de Mérito que hace alusión el Reglamento Único, corresponde tener en consideración las sanciones firmes impuestas a los síndicos por actos que se hubieren cometido a partir de la entrada en vigencia del Acuerdo Reglamentario aludido en el art. 1º).-

Art. 6º) Publicar la presente convocatoria mediante edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia, incorpórese en la página WEB del Poder Judicial de Córdoba (www.justiciacordoba.gov.ar) y, además, facúltase al Consejo Profesional de Ciencias Económicas, Delegación Local, para que remita gacetillas de prensa a los periódicos locales.-

Art. 7º) Comuníquese, mediante oficio y copia autenticada de la presente, al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba y Delegación Local de dicha entidad, el lugar, día y hora en que se realizarán los sorteos para conformar las Listas para cada Juzgado, a la Dirección de Servicios Judiciales del T.S.J. –Sub Área de Documentación e Información Pública del Área de Servicios Judiciales-; y a la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Área de Recursos Humanos y a los Juzgados con competencia concursal de la Sexta Circunscripción Judicial.-

Art. 8º) Protocolícese.-

FDO: DR. PABLO ALFONSO CABRAL, VOCAL / DR. JOSÉ MARÍA SUAREZ, VOCAL  
Ante mí: Dra. María Leonor Ceballos, Secretaria

5 días - N° 64498 - s/c - 16/08/2016 - BOE

## MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

### Resolución N° 174

Córdoba, 3 de Agosto de 2016

VISTO el Expediente N° 0416-004751/2015 Cuerpos I y II, en relación a la revisión y actualización de las "NORMAS PROVINCIALES DE CALIDAD Y CONTROL DE AGUAS PARA BEBIDA" propuestas por la Dirección de Jurisdicción de Estudios y Proyectos.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 600/601 el señor Director de Jurisdicción de Estudios y Proyectos de esta Secretaría de Recursos Hídricos eleva Informe Técnico por medio del cual pone a consideración y propicia la aprobación del proyecto de "NORMAS PROVINCIALES DE CALIDAD Y CONTROL DE

AGUAS PARA BEBIDA" fruto de la actualización y revisión de las normas actualmente vigentes y aprobadas por Resolución de la entonces Dirección Provincial de Agua y Saneamiento (Di.P.A.S.) N° 608/93.-

Que el señor Director de Jurisdicción de Estudios y Proyectos manifiesta que el proyecto en cuestión refleja las normas de estándares de calidad para agua de bebida en la Provincia de Córdoba y promueven una mejor calidad en la prestación de los servicios de agua potable, evitando "...inconsistencias con las Normas Nacionales (CAA Artículo 982 – Resolución Conjunta SPRyRS y SAGPyA N° 68/2007 y N° 196/2007 y su modificatoria Resolución SPReI N° 34/2012 y SAGyP N° 50/201) y además teniendo en cuenta características particulares del agua y suelos locales..."-

Que conforme surge del Informe Técnico de fojas 600/601 y de las propias constancias de autos, la mencionada Dirección referencia que el Proyecto de fojas 602/750 es fruto de los trabajos de diversas comisiones técnicas cuyas intervenciones se encuentran agregadas a fojas 3/147 y su informe de presentación de fojas 148/150; listados de participantes, comisiones y actas elaboradas con las intervenciones y estudios técnicos

agregadas a las actuaciones a fojas 152/264. Ello conjuntamente con la documentación bibliográfica y normativa consultada y valorada para la elaboración del referenciado proyecto (fojas 266/591) y los aportes realizados por el Consejo del Desarrollo sustentable (fojas 592/599).-

POR ELLO, Dictamen N° 139/16 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 752 de autos, y facultades conferidas por la Ley N° 8.548;

#### EL SEÑOR SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS

#### RESUELVE:

**Artículo 1.-** DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 608 del 7 de Septiembre de 1993 emanada de la entonces Dirección Provincial de Agua y

Saneamiento (Di.P.A.S).-

**Artículo 2.-** APROBAR las "NORMAS PROVINCIALES DE CALIDAD Y CONTROL DE AGUAS PARA BEBIDA" las que como ANEXO I, compuesto de Ciento cuarenta y nueve (149) fojas útiles se acompañan formando parte integrante de la presente.-

**Artículo 3.-** PROTOCOLÍCESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la Dirección de Jurisdicción de Estudios y Proyectos a sus efectos.-

FDO.:ING. EDGAR MANUEL CASTELLO – SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS –

ANEXO: <http://goo.gl/7YnwaH>

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

### Resolución N° 868

Córdoba, 19 de julio de 2016.-

**VISTO:** el Expediente N° 0111-061271/2013, del registro del Ministerio de Educación.

#### Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 0777/15 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Relaciones Públicas" -Opción Pedagógica Presencial- que otorga el título de "Técnico Superior en Relaciones Públicas", con una duración de tres (3) años, en el Establecimiento Privado Adscripto "INSTITUCIÓN CERVANTES" -Nivel Superior- de Capital, a partir de la Cohorte 2016.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por la Ley N° 5326, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, el Dictamen N° 3338/2015 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado a fs. 88 por la entonces Dirección de Coordinación de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/2016;

#### EL MINISTRO DE EDUCACION

#### RESUELVE:

**Art. 1º.** RATIFICAR la Resolución N° 0777/15 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza la que compuesta de una (1) foja útil, se adjunta y forma parte de la presente Resolución, por la que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Relaciones Públicas" -Opción Pedagógica Presencial- que otorga el título de "Técnico Superior en Relaciones Públicas", con una duración de tres (3) años, en el Establecimiento Privado Adscripto "INSTITUCIÓN CERVANTES" -Nivel Superior-, de Capital, a partir de la Cohorte 2016.

**Art. 2º.** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

ANEXO: <http://goo.gl/FtL9IB>

### Resolución N° 865

Córdoba, 19 de julio de 2016.-

**VISTO:** El Expediente N° 0111-062504/2015, del registro del Ministerio de Educación.

#### Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 0051/2016, de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Comercio Internacional" -Opción Pedagógica Semi-Presencial-Distancia-, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Comercio Internacional", en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto Superior de Estudios en

Administración y Negocios "SABER" -Nivel Superior- de Capital, para las cohortes 2015 y 2016.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Ley N° 5326, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, el Dictamen N° 1235/2016 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado a fs. 181 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de las atribuciones conferidas por Decreto 556/16;



**EL MINISTRO DE EDUCACION  
RESUELVE:**

**Art. 1°.-** RATIFICAR la Resolución N° 0051/2016, de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de (1) una foja útil, se adjunta y forma parte del presente instrumento legal, por la que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Comercio Internacional" -Opción Pedagógica Semi-Presencial-Distancia-, de tres (3) años de duración, que otorga el título

de "Técnico Superior en Comercio Internacional", en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto Superior de Estudios en Administración y Negocios "SABER" -Nivel Superior- de Capital, para las cohortes 2015 y 2016.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

ANEXO: <http://goo.gl/0tKGRw>

**Resolución N° 864**

Córdoba, 19 de julio de 2016.-

**VISTO:** El Expediente N° 0111-062711/2016, del registro del Ministerio de Educación.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 0073/2016, de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Sistemas de Telecomunicaciones" -Opción Pedagógica a Distancia-, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones", en el Instituto Superior "SANTO DOMINGO" -Nivel Superior- de Capital, por un año para la cohorte 2016.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con el requerimiento jurídico-formal-pedagógico estatuido por Ley N° 5326, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratifi-

cación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, los Dictámenes Nros. 1292/2016 del Área Jurídica de este Ministerio lo aconsejado a fs. 105 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de las atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16;

**EL MINISTRO DE EDUCACION  
RESUELVE:**

**Art. 1°.-** RATIFICAR la Resolución N° 0073/2016, de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de una foja útil, se adjunta y forma parte del presente instrumento legal, por la que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Sistemas de Telecomunicaciones" -Opción Pedagógica a Distancia-, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones", en el Instituto Superior "SANTO DOMINGO" -Nivel Superior- de Capital, por un año para la cohorte 2016.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

ANEXO: <http://goo.gl/uFZVxv>

**Resolución N° 874**

Córdoba, 19 de julio de 2016.-

**VISTO:** El Expediente N° 0111-059470/2010, del registro del Ministerio de Educación.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 0635/2010, de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Gestión Inmobiliaria" -Modalidad Distancia- -Semipresencial-, de dos años y medio de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Gestión Inmobiliaria", en el Establecimiento Privado Adscripto "INSTITUCIÓN CERVANTES" - Nivel Superior- de Capital, con efecto a Marzo de 2010.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con el requerimiento jurídico-formal-pedagógico estatuido por Ley N° 5326, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratifica-

ción en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, los Dictámenes Nros. 0835/2016 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado a fs. 136 por la Dirección General de Asuntos Legales; y uso de las atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16

**EL MINISTRO DE EDUCACION  
RESUELVE:**

**Art. 1°.-** RATIFICAR la Resolución N° 0635/2010, de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Gestión Inmobiliaria" -Modalidad Distancia- Semipresencial-, de dos años y medio de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Gestión Inmobiliaria", en el Establecimiento Privado Adscripto "INSTITUCIÓN CERVANTES" -Nivel Superior- de Capital, con efecto a Marzo de 2010.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

ANEXO: <http://goo.gl/c4JIJq>

**Resolución N° 867**

Córdoba, 19 de julio de 2016.-

**VISTO:** El Expediente N° 0111-061489/2013, del registro del Ministerio de Educación.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 0129/2016, de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior de Artes en Música con Orientación en Instrumento y Especialidad" -Opción Pedagógica Presencial-, de cuatro (4) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Música con Orientación en Instrumento y Especialidad", en el Instituto Privado Adscripto "COLLEGIUM" -Nivel Superior- de Capital, a partir de la Cohorte 2016.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con el requerimiento jurídico-formal-pedagógico estatuido por Ley N° 5326, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, el Dictamen N° 1361/2016 del Área Jurídica de este Ministerio lo aconsejado a fs. 128 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de las atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16;

**EL MINISTRO DE EDUCACION****R E S U E L V E:**

**Art. 1°.-** RATIFICAR la Resolución N° 0129/2016, de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de una foja útil, se adjunta y forma parte del presente instrumento legal, por la que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior de Artes en Música con Orientación en Instrumento y Especialidad" -Opción Pedagógica Presencial-, de cuatro (4) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Música con Orientación en Instrumento y Especialidad", en el Instituto Privado Adscripto "COLLEGIUM" -Nivel Superior- de Capital, a partir de la Cohorte 2016.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

ANEXO: <http://goo.gl/vJjgw5>

**Resolución N° 870**

Córdoba, 19 de julio de 2016.-

**VISTO:** el Expediente N° 0111-061461/2013, del registro del Ministerio de Educación.

**Y CONSIDERANDO:**

Que obran en el mismo las Resoluciones N° 0815/15 y su rectificatoria N° 0084/16 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, por la que se autoriza la implementación del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Enfermería" de tres (3) años de duración, -Opción Pedagógica Presencial-, que otorga el título de "Enfermero/a" en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto Superior del Profesorado "MANUEL BELGRANO" -Nivel Superior- de Brinkmann -Departamento San Justo y se reconoce pedagógicamente su planta funcional, todo a partir del Ciclo Lectivo 2015.

Que las constancias documentales e informativas incorporadas en autos dan cuenta que han tomado debida participación los organismos técnicos y jurídicos correspondientes y que la decisión se ajusta a derecho encuadrando dentro de la normativa que la funda.

Que conforme lo expuesto corresponde en la instancia la ratificación de los instrumentos legales en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo establecido por el artículo 9 de la Ley N° 5326, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 0184/2016 y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16;

**EL MINISTRO DE EDUCACION****R E S U E L V E:**

**Art. 1°.** RATIFICAR las Resoluciones N° 0815/15 y su rectificatoria N° 0084/16 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, las que compuestas de dos (2) fojas útiles se adjuntan y forman parte de la presente Resolución, por las que se autoriza la implementación del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Enfermería" de tres (3) años de duración -Opción Pedagógica Presencial-, que otorga el título de "Enfermera/o" en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto Superior del Profesorado "MANUEL BELGRANO" -Nivel Superior- de Brinkmann -Departamento San Justo y se reconoce pedagógicamente su planta funcional, todo a partir del Ciclo Lectivo 2015.

**Art. 2°.** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

ANEXO: <http://goo.gl/n4JzkF>

**Resolución N° 871**

Córdoba, 19 de julio de 2016.-

**VISTO:** El Expediente N° 0111-060207/2011, del registro del Ministerio de Educación.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 0140/2012 y su ampliatoria N° 0045/16, ambas de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, se aprueban

las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Finanzas -Opciones Pedagógicas Semipresencial y a Distancia-, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Finanzas", en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto Superior de Estudios en Administración y Negocios "SABER" -Nivel Superior- de Capital, a partir de septiembre de 2011.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Ley N° 5326, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia de los instrumentos legales en análisis.

Por ello, el Dictamen N° 1211/2016 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado a fs. 171 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de las atribuciones conferidas por Decreto 556/16;

**EL MINISTRO DE EDUCACION  
RESUELVE:**

**Art. 1°.-** RATIFICAR la Resolución N° 0140/2016 y su ampliatoria N°

0045/2016, de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, las que compuesta de (2) dos fojas útiles, se adjuntan y forman parte del presente instrumento legal, por las que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Finanzas" -Opciones Pedagógicas Semipresencial y a Distancia-, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Finanzas", en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto Superior de Estudios en Administración y Negocios "SABER" -Nivel Superior- de Capital, a partir de septiembre de 2011.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

ANEXO: <http://goo.gl/N2Mjpx>

## Resolución N° 872

Córdoba, 19 de julio de 2016.-

**VISTO:** El Expediente N° 0111-061440/2013, del registro del Ministerio de Educación.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 0009/2016, de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Agente de Propaganda Médica" -Opción Pedagógica Presencial-, de dos años y medio (2 y 1/2) de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Agente de Propaganda Médica", en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto "EDUCAR" -Nivel Superior- de Capital, a partir de la Cohorte 2016.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Ley N° 5326, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratifi-

cación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, los Dictámenes Nros. 0531/2016 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado a fs.104 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de las atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16;

**EL MINISTRO DE EDUCACION  
RESUELVE:**

**Art. 1°.-** RATIFICAR la Resolución N° 0009/2016, de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de una (1) foja útil se adjunta y forma parte de la presente Resolución. Por la que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Agente de Propaganda Médica" -Opción Pedagógica Presencial-, de dos años y medio de duración (2 y 1/2), que otorga el título de "Técnico Superior en Agente de Propaganda Médica", en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto "EDUCAR" -Nivel Superior- de Capital, a partir de la Cohorte 2016.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

ANEXO: <http://goo.gl/iH5yyl>

## Resolución N° 873

Córdoba, 19 de julio de 2016.-

**VISTO:** el Expediente N° 0111-059261/2010, -dos (2) cuerpos- del registro del Ministerio de Educación.

**Y CONSIDERANDO:**

Que obra en el mismo la Resolución N° 0027/2016 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, por la que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Marketing" de tres (3) años de duración -Opción Pedagógica a Distancia-, que otorga el título de "Técnico Superior en Marketing" en el Establecimien-

to Privado Adscripto Instituto "SUPERIOR PASCAL" -Nivel Superior- de esta Capital, (Cohortes 2013 y 2014).

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con el requerimiento jurídico-formal-pedagógico estatuido por Ley N° 5326, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, el Dictamen N° 0679/2016 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado a fs. 411 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por el Decreto N° 556/16;



**EL MINISTRO DE EDUCACION  
RESUELVE:**

**Art. 1°** RATIFICAR la Resolución N° 0027/2016 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, por la que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Marketing" de tres (3) años de duración -Opción Pedagógica a Distancia-, que otorga el título de "Técnico Superior en Marketing" en el Establecimiento

Privado Adscripto Instituto "SUPERIOR PASCAL" -Nivel Superior- de esta Capital, (Cohortes 2013 y 2014).-.

**Art. 2°** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

ANEXO: <http://goo.gl/owrT7Y>

**Resolución N° 875**

Córdoba, 19 de julio de 2016.-

**VISTO:** el Expediente N° 0111-059323/2010, -tres (3) cuerpos del registro del Ministerio de Educación.

**Y CONSIDERANDO:**

Que obra en el mismo la Resolución N° 0026/2016 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, por la que se aprueba el Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Turismo" de tres (3) años de duración -Opción Pedagógica a Distancia-, que otorga el título de "Técnico Superior en Turismo" en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto "SUPERIOR PASCAL" -Nivel Superior- de esta Capital.

Que las constancias documentales e informativas incorporadas en autos dan cuenta que han tomado debida participación los organismos técnicos y jurídicos correspondientes y que la decisión se ajusta a derecho encuadrando dentro de la normativa que la funda.

Que conforme lo expuesto corresponde en la instancia la ratificación del instrumento legal en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo establecido por el artículo 9 de la Ley N° 5326, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 0686/2016, y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16;

**EL MINISTRO DE EDUCACION  
RESUELVE:**

**Art. 1°.** RATIFICAR la Resolución N° 0026/2016 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, por la que se aprueba el Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Turismo" de tres (3) años de duración -Opción Pedagógica a Distancia-, que otorga el título de "Técnico Superior en Turismo" en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto "SUPERIOR PASCAL" -Nivel Superior- de esta Capital.

**Art. 2°.** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

ANEXO: <http://goo.gl/fQEakj>

**MINISTERIO DE FINANZAS****Resolución N° 266**

Córdoba, 9 de agosto de 2016

**VISTO:** El expediente N° 0661-126317/2016 por el que se tramita la ampliación transitoria del Fondo Permanente "A" -GASTOS GENERALES-, del Ministerio de Inversión y Financiamiento, sin límite para cada pago.

**Y CONSIDERANDO:**

Que conforme lo faculta la Resolución Ministerial N° 341/09, la Secretaría de Administración Financiera autorizó la ampliación transitoria solicitada para dicho Fondo Permanente mediante Memorandum N° 013/16.

Que lo actuado debe ser ratificado a nivel ministerial, previo a la rendición de cuentas.

Que no existe objeción técnica a lo actuado.

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción competente en el sentido que es necesaria la creación propiciada para el correcto

funcionamiento del Servicio.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto en el artículos 63 de la Ley N° 9086 y en el Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 341/09, lo informado por la Dirección General de Tesorería General y Crédito Público a fs. 11 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 516/16,

**EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°** RATIFICAR la ampliación transitoria por PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000.-) del Fondo Permanente "A" -GASTOS GENERALES-, del Ministerio de Inversión y Financiamiento autorizada mediante Memorandum N° 013/16 de la Secretaría de Administración Financiera, el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución y materializada mediante Documento Único de Ejecución de Erogaciones N° 1 - Intervención N° 6 - Ejercicio 2016, emitido por el Servicio Administrativo del Ministerio de Inversión y Financiamiento, que como Anexo II con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** ESTABLECER que la presente ampliación del Fondo Permanente "A" -GASTOS GENERALES-, del Ministerio de Inversión y Finan-

ciamiento no tiene límites para cada pago.

**Artículo 3° ACLARAR** que una vez agotada esta ampliación transitoria, el fondo mantendrá su límite para cada gasto, en diez (10) veces el valor del índice 1 fijado por el artículo 11 de la Ley N° 10155.

**Artículo 4° PROTOCOLÍCESE**, comuníquese al Tribunal de Cuentas

de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público y al Servicio Administrativo del Ministerio de Inversión y Financiamiento, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO: <http://goo.gl/qonvr5>

## Resolución N° 265

Córdoba, 9 de agosto de 2016

**VISTO:** El expediente N° 0523-000102/2016, por el que se propicia la ampliación del Fondo Permanente "A" –GASTOS– del Poder Legislativo, creado por Resolución N° 352/01 y ampliado por sus similares N° 172/02, 064/03, 137/03, 140/06, 260/08, 297/09, 066/10, 284/10, 019/13 y 045/15, todas de este Ministerio.

### Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación y modificación.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable en relación a la ampliación del Fondo Permanente solicitado, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención de su competencia.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción requi-

rente a los fines de la ampliación propiciada para el correcto funcionamiento del Servicio.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 9 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 493/16,

### EL MINISTRO DE FINANZAS

#### RESUELVE:

**Artículo 1° AMPLIAR** el Fondo Permanente "A" –GASTOS– del Poder Legislativo, hasta la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000.-), teniendo como límite por cada pago hasta treinta (30) veces el valor del índice uno (1) fijado por el Artículo 11 de la Ley N° 10.155, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Organismo.

**Artículo 2° PROTOCOLÍCESE**, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, al Servicio Administrativo del Poder Legislativo y a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

## Resolución N° 264

Córdoba, 8 de agosto de 2016

**VISTO:** El expediente N° 0165-125716/2016 en que la Secretaría General de la Gobernación, propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

### Y CONSIDERANDO:

Que es necesario incrementar el crédito presupuestario del Programa 204 "Desarrollo de Operaciones Aéreas" por un importe de

\$ 81.000.000 en las partidas relacionadas a la importación y consecuente adquisición de una aeronave cuya finalidad es la de realizar traslados sanitarios y transporte de personas dentro del Mercosur.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la

operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 507/16,

### EL MINISTRO DE FINANZAS

#### RESUELVE:

**Artículo 1° MODIFICAR** las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario (Compensación Interinstitucional) N° 19 de la Secretaría General de la Gobernación el que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2° PROTOCOLÍCESE**, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO: <http://goo.gl/uBDj6E>

MINISTERIO DE FINANZAS

**CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA****Resolución N° 15**

Córdoba, 8 de agosto de 2016

**VISTO:** El Expediente N° 0034-080844/2014, en que se gestiona el cambio de afectación de bienes informáticos (monitores) de la Delegación Canals de la Dirección General de Rentas entregados al I.P.E.T. N° 355 de "Canals" Departamento Unión, dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional del Ministerio de Educación..

**Y CONSIDERANDO:**

QUE a fs. 11 obra Acta donde consta la Entrega y Recepción de los cuatro (4) Monitores, descriptos en la misma, la que esta suscripta por los responsables pertinentes.

QUE el Artículo 124º inc. 3 c), del Decreto N° 525/95 Reglamentario de la Ley 7631, disponen que los cambios de afectación de bienes muebles dentro de la Administración General de la Provincia serán autorizados por el Ministerio de Finanzas a través del Contador General de la Provincia cuando se produzca entre organismos atendidos por Servicios Administrativos de distinta jurisdicción.

QUE el Artículo 148º de la Resolución N° 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, modificada por Resolución N° 14/15 de la Contaduría General de la Provincia, establece que habrá cambio de afectación de un bien mueble si este se produce entre organismos de distinta jurisdicción por lo tanto se debe dar participación al Ministerio de Finanzas para que a través de la Contaduría General de la Provincia se dicte el instrumento legal pertinente. El cambio de afectación implica una baja y alta simultánea en los inventarios de las jurisdicciones intervinientes.

POR ELLO, y lo dispuesto por el Art. 124 Inc. 3 c.) del Decreto N° 525/95 reglamentario de la Ley 7631, y Art. 148º del Anexo "A" de la Resolución N° 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera, modificada por la Resolución N° 14/15 de Contaduría General de la Provincia.

**LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA****R E S U E L V E :**

**ARTÍCULO 1°:** AUTORIZAR el cambio de afectación de los bienes informáticos que se detallan a continuación, pertenecientes a la Delegación Canals de la Dirección General de Rentas, con destino al I.P.E.T. N° 355 – "Canals", dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional del Ministerio de Educación.

-1(un) Monitor SAMSUNG-SYNC MASTER592V, Matrícula N°S-C15H9LP603976

-1(un) Monitor HEWLETT PACKARD-D8895A, Matrícula N°BRO3739452

-1(un) Monitor SAMSUNG-SYNC MASTER 400b, Matrícula N° HCEJ 513170W

-1(un)MonitorVIEWSONIC ULTRA BRITE E70F(+),Matrícula N°VCDTS 23125 3M-AC100

**ARTÍCULO 2°:** ORDENAR a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas que confeccione las fichas de Baja Patrimonial de los bienes entregados, y a la Dirección de Administración del Ministerio de Educación que registre el Alta Patrimonial de dicho bien en el Sistema Único de Administración Financiera (SUAF), todo ello dentro de los treinta (30) días de sancionada la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°:** PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, comuníquese a las jurisdicciones intervinientes y archívese.

FDO: CRA. DANIELA RODOLFI TUZINKEVICZ, CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA

MINISTERIO DE FINANZAS

**DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACION OPERATIVA****Resolución N° 51**

Córdoba, 18 de mayo de 2016

**VISTO:** El expediente N° 0027-058593/2015.

**Y CONSIDERANDO:**

Que a fs. 1 del Folio Único 3, la firma OVIEDO JUANA CLEMENTINA peticiona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos en el marco de la licitación N° 23/2013, por el servicio integral de limpieza del inmueble que ocupa la Dirección de Policía Fiscal sito en calle Rivera Indarte N° 742, entrada por N° 770 y Cochera, que fuera adjudicado por Resolución N° 82/13 y N° 96/13, ambas de la ex Dirección General de Administración.

Que obra a fs. 32 Acta Acuerdo suscripta con la mencionada firma, con fecha 29 de febrero de 2016, determinando a partir del día 14 de julio de 2015 un nuevo precio mensual en contraprestación por el servicio de lim-

pieza de que se trata, en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones, el que asciende a pesos cincuenta mil quinientos cincuenta y cinco con treinta y ocho centavos (\$ 50.555,38.-).

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, Informe Técnico del Área Contrataciones obrante a fs. 28/31 y su informe de fs. 33, Orden de Compra N° 2016/000022 - Ejercicio 2016 realizada por el Departamento Presupuesto y Contable, ambos de esta Dirección General y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 256/16,

**LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA****R E S U E L V E :**

**Artículo 1°** APROBAR el "Acta Acuerdo" suscripta con la firma OVIEDO JUANA CLEMENTINA unipersonal, con fecha 29 de febrero de 2016, en concepto de redeterminación de precios a partir del 14 de julio de 2015, por variación de costos del servicio integral de limpieza que presta en el inmueble que ocupa la Dirección de Policía Fiscal sito en calle Rivera Indarte N° 742, entrada por N° 770 y Cochera, que fuera adjudicado por Resolución N° 82/13 y N° 96/13, ambas de la ex Dirección General de Administración, la que junto al Informe Técnico forman parte integrante de la presente Re-

solución como Anexo I con cinco (5) fojas útiles.

**Artículo 2°** IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 19.386,36.-), al Programa 156-000, Partida 3.12.01.00 "Limpieza y Desinfecciones" del P.V.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

ANEXO: <http://goo.gl/O9Sf0g>

## **DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE**

### **Resolución N° 174**

Córdoba, 14 de marzo de 2016.-

**VISTO:** Que en el Expediente N° 0048-001366/2015 la Empresa PANAHOLMA S.R.L., solicita aprobación de horarios de Temporada Verano 2015/2016 para prestar en el Servicio Regular Diferencial del corredor CÓRDOBA – VILLA DOLORES y viceversa; y VILLA DOLORES – CURA BROCHERO y viceversa.

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que la Oficina de Infraestructura del Transporte informa que la diagramación propuesta por la permisionaria no altera el permiso de explotación que posee la misma, y con el objeto de adecuar los horarios a cumplir en Temporada Verano 2015/2016, por lo que se aconseja su aprobación, debiendo quedar sujeta a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

Que la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión comparte lo expresado por dicha Oficina, aconsejando se dicte el acto administrativo

pertinente.

Que el Área Legales de la Secretaría de Transporte emite Dictamen N° 0227/2016, en donde concluye que pueden autorizarse los horarios diagramados para la Temporada Verano 2015/2016.

Por ello, atento a las facultades conferidas por el Artículo 40, inciso f) de la Ley N° 8669 y normativa legal vigente, en uso de sus atribuciones,

#### **EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE**

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** AUTORIZAR a la Empresa PANAHOLMA S.R.L. para prestar en Temporada Verano 2015/2016 los horarios diagramados a fs. 5 y FS. 3 del FU. 17 de autos, en el Servicio Regular Diferencial del corredor CÓRDOBA – VILLA DOLORES y viceversa; y VILLA DOLORES – CURA BROCHERO y viceversa, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

**Artículo 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de Servicios Públicos, pase a la Oficina de Infraestructura y archívese.

FDO: ING. MARCELO D. MANSILLA DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

### **Resolución N° 145**

Córdoba, 10 de marzo de 2016.-

**VISTO:** El Expediente N° 0048-000099/2015 mediante el cual el Señor CARLOS JORGE EMILIANI, DNI N° 14.334.295 solicita la renovación del permiso de explotación de un Servicio Especial, Obrero y Escolar de transporte de pasajeros oportunamente otorgado por Resolución N° 043 de fecha 4 de Febrero de 2005 de la Dirección de Transporte, con centro en la ciudad de RÍO CUARTO y bajo la denominación de "TRANSPORTE EL ROBLE".

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 043/2005 de la Dirección de Transporte se otorgó el permiso de explotación del servicio por el término de DIEZ (10) años, por lo que a la fecha el plazo se encuentra vencido.

Que la Dirección de Jurisdicción de Planificación y Control informa que el recurrente acredita haber cumplimentado con las exigencias a verificar por las áreas a su cargo, pudiendo darse continuidad al trámite de autos.

Que la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión presta conformidad a lo informado por las áreas de su jurisdicción e informa que el peticionante ha cumplimentado con los requisitos para la presente renovación considerando que puede propiciarse el dictado de la Resolución

correspondiente.

Que la Dirección General de Operaciones emite Dictamen N° 0354/2015 en donde concluye que puede dictarse resolución excepcional y por única vez, autorizando al peticionante a prestar un Servicio Especial, Obrero y Escolar, renovando el permiso por el término de Dos (2) años a partir del dictado de la resolución.

Que el servicio de transporte especial, obrero y escolar se encuentra normado en el Artículo 9, incisos "D, E y F" de la Ley Provincial N° 8669 y correlativos del Decreto Reglamentario N° 254/03 y Art. 37 del Anexo "A" del decreto precitado.

Que para la prestación del servicio se mantendrá el parque móvil oportunamente habilitado por Resolución N° 230/2014, por ajustarse a los requisitos establecidos para la permanencia en servicio; siendo obligación del permisionario acreditar con la periodicidad establecida, que mantiene actualizadas las exigencias reglamentarias, durante el plazo de vigencia del permiso.

Que conforme lo prevé el Artículo 40 inciso "E" del Decreto Reglamentario N° 254/03 es atribución de la autoridad de aplicación otorgar permisos para los servicios en la modalidad Especial, Obrero y Escolar, considerándose pertinente otorgarlo por el término de DOS (2) años a partir del dictado de la presente Resolución.

Que por Resolución N° 115 de fecha 23/06/2014 la Secretaría de Transpor-

te delegó de manera excepcional y por única vez a esta Dirección General de Transporte, la facultad de otorgar autorizaciones para la explotación de servicios en la modalidad especial, restringido, obrero, escolar dentro del marco de reordenamiento dispuesto para esta modalidad de prestación.

Por todo lo expuesto, atento lo dispuesto por el Artículo 40, inciso e) del Decreto N° 254/03; las facultades delegadas por Resolución N° 115 del 23/06/2014 y normativa legal vigente, en uso de sus atribuciones,

**EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** AUTORIZAR al Señor CARLOS JORGE EMILIANI, DNI N° 14.334.295, CUIT N° 20-14334295-7, Ingresos Brutos N° 209309386, con domicilio en calle Luna y Cárdenas N° 2772 – B° Alto Alberdi de esta ciudad de Córdoba, para que preste por el término de DOS (2) años un servicio de transporte de pasajeros en modalidad Especial, Obrero y Esco-

lar, mediante contratación previa y sin recorrido permanente, con centro en la ciudad de RÍO CUARTO y bajo la denominación de "TRANSPORTE EL ROBLE".

**Artículo 2°.-** DISPONER que se podrá utilizar el parque móvil oportunamente habilitado por Resolución N° 230/2014, por ajustarse a los requisitos establecidos para la permanencia en servicio, siendo obligación del permisionario acreditar con la periodicidad establecida, que mantiene actualizadas las exigencias reglamentarias, durante el plazo de vigencia del permiso.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de los Servicios Públicos, pase al Registro de Prestatarios y archívese.

FDO: ING. MARCELO D. MANSILLA DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

## Resolución N° 111

Córdoba, 25 de febrero de 2016.-

**VISTO:** Que en el Expediente N° 0048-001302/2015 la Empresa EXPRESO ACHIRAS S.R.L., solicita aprobación de horarios de Temporada Verano 2015/2016 para prestar en el Servicio Regular Común del corredor ACHIRAS – RÍO CUARTO y viceversa.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Oficina de Infraestructura del Transporte informa que la diagramación propuesta por la permisionaria no altera el permiso de explotación que posee la misma, y con el objeto de adecuar los horarios a cumplir en Temporada Verano 2015/2016, por lo que se aconseja su aprobación, debiendo quedar sujeta a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

Que la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión comparte lo expresado por dicha Oficina, aconsejando se dicte el acto administrativo pertinente.

Que el Área Legales de la Secretaría de Transporte emite Dictamen N°

0044/2016, en donde concluye que pueden autorizarse los horarios diagramados para la Temporada Verano 2015/2016, abarcando los meses de Diciembre 2015, Enero y Febrero 2016.

Por ello, atento a las facultades conferidas por el Artículo 40, inciso f) de la Ley N° 8669 y normativa legal vigente, en uso de sus atribuciones,

**EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** AUTORIZAR a la Empresa EXPRESO ACHIRAS S.R.L. para prestar en Temporada Verano 2015/2016 los horarios diagramados a fs. 8 de autos, en el Servicio Regular Común del corredor ACHIRAS – RÍO CUARTO y viceversa, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

**Artículo 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de Servicios Públicos, pase a la Oficina de Infraestructura y archívese.

FDO: ING. MARCELO D. MANSILLA DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

## Resolución N° 181

Córdoba, 16 de marzo de 2016.-

**VISTO:** Que en el Expediente N° 0048-001496/2015 la Empresa MALVINAS ARGENTINAS S.R.L., solicita aprobación de horarios de Temporada Verano 2015/2016 para prestar en el Servicio Regular Común del corredor CORDOBA – PILAR y viceversa (por Ruta N° 9 y N° 13 hasta USINA) y corredor CORDOBA – LAGUNA LARGA y viceversa (por Ruta N° 9).

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Oficina de Infraestructura del Transporte informa que la diagramación propuesta por la permisionaria no altera el permiso de explotación que posee la misma, y con el objeto de adecuar los horarios a cumplir en Temporada Verano 2015/2016, por lo que se aconseja su aprobación, debiendo quedar sujeta a las modificaciones que eventuales reclamos las

justifiquen.

Que la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión comparte lo expresado por dicha Oficina, aconsejando se dicte el acto administrativo pertinente.

Que el Área Legales de la Secretaría de Transporte emite Dictamen N° 0226/2016, en donde concluye que pueden autorizarse los horarios diagramados para la Temporada Verano 2015/2016.

Por ello, atento a las facultades conferidas por el Artículo 40, inciso f) de la Ley N° 8669 y normativa legal vigente, en uso de sus atribuciones,

**EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** AUTORIZAR a la Empresa MALVINAS ARGENTINAS S.R.L. para prestar en Temporada Verano 2015/2016 los horarios diagra-



mados a fs. 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21 y 22 de autos, en el Servicio Regular Común del corredor CÓRDOBA – PILAR y viceversa (por Ruta N° 9 y N° 13 hasta USINA) y corredor CÓRDOBA – LAGUNA LARGA y viceversa (por Ruta N° 9), quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

## MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

### Resolución N° 53

Córdoba, 11 de mayo de 2016

Expediente N° 0047-000676/2012/R4.-

**VISTO:** este Expediente en el que la entonces Dirección General de Arquitectura propicia por Resolución N° 233/2015 el reconocimiento de la solicitud efectuada por la empresa TEXIMCO S.A., contratista de los trabajos complementarios de la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO HOSPITAL ZONA SURESTE, ubicado en camino a 60 cuadras – B° San Felipe (ex José I. Díaz) – Ciudad de Córdoba – Departamento Capital", en cuanto a la variación de costos producida por la mayor carga impositiva derivada del incremento de la alícuota del Impuesto a los Ingresos Brutos, y el rechazo de similar por la incorporación del Fondo de Financiamiento al Sistema Educativo (Fo.Fi.S.E.).

#### Y CONSIDERANDO:

Que los trabajos de que se trata fueron adjudicados a la empresa TEXIMCO S.A., mediante Resolución N° 228 del entonces Ministerio de Infraestructura de fecha 21 de diciembre de 2012, habiéndose firmado el contrato correspondiente con fecha 20 de marzo de 2013.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que la División Certificaciones de la entonces Dirección General de Arquitectura produce informe detallando la totalidad de las Certificaciones emitidas por la citada Dirección con motivo de la obra descripta.

Que interviene en autos la Sección Estudio de Costos de la entonces Dirección General de Arquitectura informando que se procedió a verificar los cálculos confeccionados por la contratista de la obra, indicando que la diferencia a abonar a la misma, producto de la variación de la alícuota de Impuesto a los Ingresos Brutos (a partir del 01-01-13 de un 2,5% a un 4%), es de un importe de \$ 23.342,71 al mes de junio de 2013.

Que obra en autos copia del Pliego Particular de Condiciones, el que en su Artículo 28 apartado A) establece: "El Contratista absorberá en su propuesta la totalidad de los tributos vigentes hasta el día del concurso. La Repartición tomará a su cargo o beneficio las variaciones, que en más o en menos, se originen con motivo de modificaciones en la estructura tributaria contemplada en el costo contractual, y según su respectivo porcentaje."

Que la entonces Dirección General de Arquitectura propicia mediante Resolución N° 233 de fecha 1 de abril de 2015, el reconocimiento y pago de los mayores costos producidos por la mayor carga impositiva derivada del incremento de la alícuota del Impuesto a los Ingresos Brutos, y el rechazo de similar por la incorporación del Fondo de Financiamiento al Sistema Educativo (Fo.Fi.S.E.), atento que: "(...) la Obra fue contratada en el año 2012, en que ya se encontrara vigente la Ley 10012, que establecía

**Artículo 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de Servicios Públicos, pase a la Oficina de Infraestructura y archívese.

FDO: ING. MARCELO D. MANSILLA DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

la nueva alícuota del 5% (...) por lo que el impacto de dicho tributo debió integrar la estructura tributaria del Contratista al momento de su oferta (...)"

Que obra Dictamen N° 698 de fecha 15 de diciembre de 2015 del Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio, mediante el cual se expresa que, atento a las constancias obrantes en autos y legislación citada, puede emitirse el acto administrativo correspondiente.

Que se incorpora Documento Contable, Nota de Pedido N° 2016/000157, por el cual se realiza la imputación presupuestaria de rigor para hacer frente a la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dispuesto por el artículo 19 del Decreto N° 1133/2010, rectificado por su similar N° 1231/2010, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 698/2015, y en uso de sus atribuciones,

#### EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES RESUELVE:

**Artículo 1°.-** RECONÓCESE la diferencia por variación de costos producida por la mayor carga impositiva derivada del incremento de la alícuota del Impuesto a los Ingresos Brutos a la empresa TEXIMCO S.A., contratista de los trabajos complementarios de la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO HOSPITAL ZONA SURESTE, ubicado en camino a 60 cuadras – B° San Felipe (ex José I. Díaz) – Ciudad de Córdoba – Departamento Capital", y consecuentemente AUTORÍZASE el pago a favor de dicha empresa de la suma de Pesos Veintitrés Mil Trescientos Cuarenta y Dos con Setenta y Un Centavos (\$ 23.342,71).

**Artículo 2°.-** RECHÁZASE la solicitud efectuada por la empresa TEXIMCO S.A., contratista de los trabajos complementarios de la obra mencionada en el artículo 1°, en cuanto al reconocimiento de la variación de costos producida por la mayor carga impositiva derivada de la incorporación del Fondo de Financiamiento al Sistema Educativo (Fo.Fi.S.E.), conforme la razón expresada en considerandos.

**Artículo 3°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Veintitrés Mil Trescientos Cuarenta y Dos con Setenta y Un Centavos (\$ 23.342,71), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2016/000157, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-004, Partida 12.06.00.00 del P.V.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

**Resolución N° 46**

Córdoba, 2 de mayo de 2016

Expediente N° 0451-003702/2014/R4.-

**VISTO:** Este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución 067/2016 se apruebe la contratación de los Trabajos Adicionales de la obra: "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIÓN Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES UBICADOS EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA – ZONA I – AÑO 2015 – DEPARTAMENTO CAPITAL – PROVINCIA DE CÓRDOBA", con la Empresa INGENIERÍA CONSTRUCTORA S.R.L., por la suma de \$ 1.800.000,00.

**Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 124 del entonces Ministerio de Infraestructura de fecha 29 de julio de 2015, se adjudicaron la ejecución de los trabajos de que se trata a la empresa INGENIERÍA CONSTRUCTORA S.R.L., habiéndose firmado el contrato correspondiente y replanteado la obra, ambos el 11 de septiembre de 2015.

Que obra en autos nota del señor Ministro de Educación, en la que expresa que la Zona I cuenta con un importante avance de obra, estimando necesario implementar acciones tendientes a obtener una ampliación del Contrato de Obra de modo tal de continuar atendiendo en forma eficaz los distintos reclamos emanados de las Direcciones de aquellos Establecimientos Educativos que son objetos de intervención a través de dicho Plan. Que con motivo de dicha solicitud, el entonces Director General de Arquitectura manifiesta: "... que la categoría de trabajos "urgencias/ emergencias" insumió tempranamente una parte importante del total de módulos disponibles para esta zona "I" y que a los efectos de cumplir con el programa resulta indispensable utilizar un considerable porcentual de módulos.

Que el referido Director General expresa también que se propone un adicional al contrato original del orden del treinta por ciento (30%) de manera de disponer de un monto de \$ 1.800.000,00 para ser invertido durante los primeros meses del año entrante, asegurando así un comienzo normal de la actividad escolar en todos los establecimientos y con un plazo de ejecución de 120 días.

Que luce agregado el correspondiente Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) conforme el artículo 13 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, así como Certificado de Habilitación para Adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 23 correlativos y concordantes del Decreto N° 809/96).

Que obra Dictamen N° 079/2016 del Departamento Jurídico de la entonces Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio, en el que

se expresa que se trata de trabajos no previstos contractualmente y que surgen de una necesidad planteada con posterioridad al procedimiento de selección de ofertas, señalando asimismo que no existe objeción jurídico formal que realice, pudiendo dictarse el instrumento legal por el cual se apruebe la contratación de los trabajos adicionales de que se trata y se adjudiquen los mismos a la Empresa INGENIERÍA CONSTRUCTORA S.R.L., todo en orden a las disposiciones de la Ley de Ejecución de Presupuesto N° 5901 (T.O. Ley N° 6300 y modificatorias) y con sustento legal en las previsiones de los artículos 40 y 41 de la Ley N° 8614.

Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 079/2016, y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES  
RESUELVE**

**Artículo 1°.-** APRUEBANSE los Trabajos Adicionales necesarios de ejecutar en la obra : "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIÓN Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES UBICADOS EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA – ZONA I – AÑO 2015 – DEPARTAMENTO CAPITAL – PROVINCIA DE CÓRDOBA" y consecuentemente ADJUDICANSE los mismos a la Empresa INGENIERÍA CONSTRUCTORA S.R.L., contratista de la obra principal, por la suma de Pesos Un Millón Ochocientos Mil (\$1.800.000,00), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Un Millón Ochocientos Mil (\$1.800.000,00), según lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2016/000019, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 516-000, Partida 12.06.00.00 del P.V.

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura, a suscribir el contrato pertinente, debiendo la contratista integrar la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción establecida para el contrato principal y cumplimentar con el sellado de ley de la enmienda del contrato por ampliación de obra.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

**Resolución N° 90**

Córdoba, 30 de mayo de 2016

Expediente N° 0451-003704/2014/R4.-

**VISTO:** Este expediente en el que la entonces Dirección General de Arquitectura propicia por Resolución 880/2015 se apruebe la contratación de los Trabajos Adicionales de la obra: "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se

determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES UBICADOS EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA – ZONA H – AÑO 2015 – DEPARTAMENTO CAPITAL – PROVINCIA DE CÓRDOBA", con la Empresa SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., por la suma de \$ 1.800.000,00.

**Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 038/2015 del entonces Ministerio de Infraestructura, se adjudicó la ejecución de la obra de que se trata a la em-

presa SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., habiéndose firmado el contrato correspondiente con fecha 4 de junio de 2015 y replanteado la obra con fecha 5 de junio de 2015.

Que obra en autos nota del señor Ministro de Educación, en la que expresa que la Zona H cuenta con un importante avance de obra, estimando necesario implementar acciones tendientes a obtener una ampliación del Contrato de Obra, de modo tal de continuar atendiendo en forma eficaz los distintos reclamos emanados de las Direcciones de aquellos Establecimientos Educativos que son objeto de intervención.

Que con motivo de la citada solicitud, el entonces Director General de Arquitectura incorpora en autos informe de fecha 25 de setiembre de 2015, de donde surge que la categoría de trabajos "urgencias/ emergencias" insumió tempranamente una parte importante del total de módulos disponibles para esta zona "H" en particular, que a los efectos de cumplir con el programa resulta indispensable utilizar un considerable porcentual de módulos, por lo que propone un adicional al contrato original del orden del treinta por ciento (30%), de manera de disponer de un monto de \$ 1.800.000,00, para ser invertido durante los primeros meses del año 2016, asegurando así un comienzo normal de la actividad escolar en todos los establecimientos.

Que asimismo manifiesta, que atento a la necesidad de salvaguardar los intereses en juego, tales como el bien común y el derecho del alumnado a la educación y enseñanza y por las implicancias graves que pudieran derivarse de la falta de atención inmediata de los trabajos de que se trata y que pudieran a la postre llegar a poner en riesgo la salud y seguridad de los niños que asisten a dichos establecimientos, resulta conveniente aprobar los trabajos adicionales.

Que con fecha 4 de marzo de 2016, el señor Ministro de Educación ratifica las necesidades oportunamente expuestas por la Dirección de Infraestructura Escolar, en relación a la conveniencia de ampliar el contrato en un treinta por ciento (30%) de cada una de las once (11) zonas en las cuales se dividió la Ciudad de Córdoba Capital para la ejecución del Plan de que se trata (Año 2015), el que se encuentra en plena ejecución, por cuyo éxito y avance actual amerita se aprueben los Adicionales del mismo.

Que también expresa que ello posibilitará el normal desarrollo del presente Ciclo Lectivo Escolar Año 2016 a través del mantenimiento correctivo, preventivo y permanente de los edificios escolares de la Ciudad de Córdoba.

Que luce agregado el correspondiente Documento de Contabilidad (Nota de Pedido N° 2016/000150) conforme el artículo 13 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, así como el Certificado de Habilitación para Adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 23 correlativos y concordantes del Decreto N° 809/96).

Que obra Dictamen N° 665/2015 del Departamento Jurídico del en-

tonces Ministerio de Infraestructura, en el que se expresa que no existe objeción jurídico formal que realizar, pudiendo dictarse el instrumento legal por el cual se adjudiquen los trabajos adicionales que se propician a la Empresa SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., todo en orden a las disposiciones de la Ley de Ejecución de Presupuesto N° 5901 (T.O. Ley N° 6300 y modificatorias) y con sustento legal en las previsiones de los artículos 40 y 41 de la Ley N° 8614 y Decretos Reglamentarios Nros. 4757/77 y 4758/77.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del entonces Ministerio de Infraestructura bajo el N° 665/2015, y en uso de sus atribuciones,

#### EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

#### R E S U E L V E:

**Artículo 1°.-** APRUÉBANSE los Trabajos Adicionales necesarios de realizar en la obra: "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIÓN Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES UBICADOS EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA – ZONA H – AÑO 2015 – DEPARTAMENTO CAPITAL – PROVINCIA DE CÓRDOBA" y consecuentemente ADJUDÍCENSE los mismos a la Empresa SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., contratista de la obra principal, por la suma de Pesos Un Millón Ochocientos Mil (\$ 1.800.000,00), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Un Millón Ochocientos Mil (\$1.800.000,00), según lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2016/000150, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 516-000, Partida 12.06.00.00 del P.V.

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura, a suscribir el contrato pertinente, debiendo la contratista integrar la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción establecida para el contrato principal y cumplimentar con el sellado de ley de la enmienda del contrato por ampliación de obra.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

#### MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES SECRETARIA DE ARQUITECTURA

### Resolución N° 360

Córdoba, 10 de junio de 2016.-

EXPEDIENTE N° 0047-002755/2013.-

**VISTO** este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Definitiva de fs. 161, de los trabajos "Nueva Instalación

eléctrica Plana Baja y Primer Piso en el edificio del I.P.E.M N° 268 DEAN FUNES, ubicado en Calle Perú N° 10 – B° Nueva Córdoba – Córdoba – Departamento Capital" suscriptos con la contratista de los mismos, la Empresa JUAN PABLO MARTINAZZO, ad-referéndum de Autoridad competente;

#### Y CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el periodo de garantía establecido en pliegos, a fs. 161 se labró el Acta de Recepción Definitiva de los trabajos con

fecha 23/11/2015, por lo que a fs. 162, la Inspección actuante produce informe de plazos, criterio que comparte la Jefatura Área de Inspecciones y Certificaciones a fs. 163, propiciando la continuidad del trámite;

Que a fs. 164 División Certificaciones, elabora Certificado de Devolución del Fondo de Reparación retenido de los Certificados Parcial N° 1, Especial N° 1 al 3 y Final N° 2, por la suma de \$ 79.839,91.-, el que fuera sustituido parcialmente mediante Pólizas N° 731.000 expedida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., debiéndose desglosar para su devolución, y emitir orden de pago a favor de la Contratista por la suma de \$ 2.147,91.-, criterio que es corroborado y compartido a fs. 167, por la Dirección General de Administración del Ministerio Vivienda, Arquitectura y Obras Viales;

Que a fs. 168, se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 336/2016, expresando que atento las constancias de autos, lo preceptuado por el art. 53 y conc. de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y lo prescripto por los arts. 81 y 108 inc. 2°) del Decreto 4758/77, puede el Señor Secretario de compartir el criterio sustentado y a tenor de las facultades conferidas por el Decreto N° 2000/15, dictar Resolución aprobando el Acta de Recepción Definitiva de fs. 161, procediendo respecto a la devolución del Fondo de Reparación de acuerdo a lo informado por la Dirección de Administración de Tesorería a fs. 167;

ATENTO ELLO, y las facultades que le confiere el Decreto N° 2000/15,

## Resolución N° 450

Córdoba, 12 de julio de 2016.-

EXPEDIENTE N° 0047-002692/2013.-

**VISTO** este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Definitiva de fs. 237, de los trabajos "Reparación de Carpinterías, cubierta de techo y reparaciones varias en la ESCUELA RICARDO NASSIF, ubicada en calle Pública S/N° - B° Arguello Norte – Córdoba – Departamento Capital" suscriptos con la contratista de los mismos, la Empresa CERES S.R.L., ad-referéndum de Autoridad competente;

### Y CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el periodo de garantía establecido en pliegos, a fs. 237 se labró el Acta de Recepción Definitiva de los trabajos con fecha 23/11/2015, por lo que a fs. 238, la Inspección actuante produce informe de plazos, solicitando la aprobación de la mencionada Acta, criterio que resulta compartido a fs.239, quien propicia la continuidad del trámite;

Que a fs. 241 División Certificaciones, elabora Certificado de Devolución del Fondo de Reparación retenido de los Certificados Parcial N° 1, Especial N° 1 y Final N° 2 por la suma de \$ 74.628,26.-, el que corroborado a fs. 243 por la Dirección General de Administración del Ministerio Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, informando que el mencionado importe fue retenido por esa Dirección, por lo que corresponde librar Orden de Pago a favor de la Empresa CERES S.R.L.;

Que a fs. 244, se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 425/2016, expresando que atento las constancias de autos, lo preceptuado

## EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA

### RESUELVE:

**ARTICULO 1°:-** APROBAR el Acta de Recepción Definitiva de fs. 161 de la Obra: "Nueva Instalación eléctrica Plana Baja y Primer Piso en el edificio del I.P.E.M N° 268 DEAN FUNES, ubicado en Calle Perú N° 10 – B° Nueva Córdoba – Córdoba – Departamento Capital", la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, consecuentemente DEVOLVER al contratista de los mismos, la Empresa JUAN PABLO MARTINAZZO, el Fondo de Reparación retenido de la Certificación de obra emitida, cuyo monto asciende a la suma de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$79.839,91.-), el que fuera sustituido parcialmente mediante Pólizas N°731.000 emitida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., la que debe liberarse, debiéndose emitir Orden de Pago por el remanente si así correspondiere, conforme surge del informe producido a fs. 167 de la Dirección de Administración – Tesorería del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

**ARTICULO 2°:** PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, PASE  
FDO: ARQ. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

por el art. 53 y conc. de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y lo prescripto por los arts. 81 y 108 inc. 2°) del Decreto 4758/77, puede el Señor Secretario de compartir el criterio sustentado y a tenor de las facultades conferidas por el Decreto N° 2000/15, dictar Resolución aprobando el Acta de Recepción Definitiva de fs. 237, procediendo respecto a la devolución del Fondo de Reparación de acuerdo a lo informado por la Dirección de Administración de Tesorería a fs. 243;

ATENTO ELLO,

## EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA

### RESUELVE:

**ARTICULO 1°:-** APROBAR el Acta de Recepción Definitiva de fs. 237 de la Obra: "Reparación de Carpinterías, cubierta de techo y reparaciones varias en la ESCUELA RICARDO NASSIF, ubicada en calle Pública S/ N° - B° Arguello Norte – Córdoba – Departamento Capital", la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, consecuentemente DEVOLVER al contratista de los mismos, la Empresa CERES S.R.L., el Fondo de Reparación retenido de la Certificación de obra emitida, cuyo monto asciende a la suma de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 74.628,26.), debiéndose librar Orden de Pago a favor de la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

**ARTICULO 2°:** PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, PASE  
FDO: ARQ. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA



**Resolución N° 350**

Córdoba, 9 de junio de 2016.-

EXPEDIENTE N° 0047-002679/2013 – REFERENTE N° 11.-

**VISTO** este Referente en el que a fs. 2 mediante Nota de fecha 19 de Mayo de 2016, la Empresa TEXIMCO S.A., Contratista de la Obra: "TERMINACION DE CONSULTA EXTERNA, DIAGNOSTICO POR IMÁGENES, LABORATORIO Y ADMINISTRACION EN EL EDIFICIO DEL "HOSPITAL PROVINCIAL DE UNQUILLO "DR. JOSE M. URRUTIA" ubicado en Calle 3 de Febrero N° 324 – UNQUILLO – DEPARTAMENTO COLON – PROVINCIA DE CORDOBA" solicita sustituir el Fondo de Reparación de la referida obra, para lo cual adjunta Póliza Nro. 1016157 (fs.4/5), expedida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS por la suma de \$ 425.000,00.;

**Y CONSIDERANDO:**

Que a fs. 8 División Certificaciones, produce informe manifestando que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida, hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada;

Que a fs. 9 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 335/2016 expresando que, atento las constancias de autos, lo establecido en los arts. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y el art.107 del PGC (Decreto N° 4758/77), puede el Señor Secretario dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata para aquellos certificados que a la fecha del presente dispositivo legal se hubieran emitido y para los que se emitan en el futuro de la obra tramitada por Expediente N° 0047-002679/2013, hasta el monto propuesto y facultando a División Certificaciones a emitir los Cer-

tificados correspondientes, debiendo reservarse los originales de la póliza e incorporando al presente fotocopia autenticada de la misma;  
ATENTO ELLO,

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA****R E S U E L V E**

**ARTICULO 1\*** AUTORIZAR a la Empresa TEXIMCO S.A., a sustituir el Fondo de Reparación retenido de la obra: "TERMINACION DE CONSULTA EXTERNA, DIAGNOSTICO POR IMÁGENES, LABORATORIO Y ADMINISTRACION EN EL EDIFICIO DEL "HOSPITAL PROVINCIAL DE UNQUILLO "DR. JOSE M. URRUTIA" ubicado en Calle 3 de Febrero N° 324 – UNQUILLO – DEPARTAMENTO COLON – PROVINCIA DE CORDOBA" por Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación Nro. 1016157 (fs. 4/5), expedida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, hasta la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 425.000,00.) hasta cubrir dicho monto y consecuentemente FACULTAR a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Ar.107 del Decreto N° 4758/77 debiéndose reservar en el Área que corresponda, el original de la Póliza aludida.-

**ARTICULO 2\*:** PROTOCOLICÉSE, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese Publíquese en el Boletín Oficial, dese copia a División Certificaciones y previa intervención de Dirección de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, PASE al Área Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.-

FDO: ARQ. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

**Resolución N° 456**

Córdoba, 14 de julio de 2016.-

EXPEDIENTE N° 0047-003420/2014.-

**VISTO** este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Definitiva de fs. 123, de los trabajos "CALEFACCION Y DESHUMIDIFICACION EN SECTOR NATATORIO de la Escuela Normal Superior Dr. AGUSTIN GARZON AGULLA, ubicada en calle Viamonte N° 150 – B° General Paz – CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL" suscriptos con la contratista de los mismos, la Empresa ISAIAS MIGUEL GOLDMAN S.A., ad- referéndum de Autoridad competente;

**Y CONSIDERANDO:**

Que habiendo transcurrido el periodo de garantía establecido en pliegos, a fs. 123 se labró el Acta de Recepción Definitiva de los trabajos con fecha 25/01/2016, por lo que a fs. 124, la inspección actuante de la Unidad Coordinadora Interministerial, produce informe de plazos, contando a fs.125 con la conformidad del Coordinador de dicha Unidad, quien propicia la continuidad del trámite;

Que a fs. 126 División Certificaciones, elabora Certificado de Devolución del Fondo de Reparación retenido de los Certificado Final N° 1, por la suma de \$ 23.990,00.-, el que fuera sustituido en su totalidad mediante Pólizas N° 967.039, emitida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, debiéndose desglosarse para su devolución, criterio que es corroborado a fs. 129, por la Dirección General de Administración del Ministerio Vivienda, Arquitectura y Obras Viales;

Que a fs. 130, se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 400/2016, expresando que atento las constancias de autos, lo preceptuado por el art. 53 y conc. de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y lo prescripto por los arts. 81 y 108 inc. 2°) del Decreto 4758/77, puede el Señor Secretario de compartir el criterio sustentado y a tenor de las facultades conferidas por el Decreto N° 2000/15, dictar Resolución aprobando el Acta de Recepción Definitiva de fs. 123, procediendo respecto a la devolución del Fondo de Reparación de acuerdo a lo informado por la Dirección de Administración de Tesorería a fs. 129;

ATENTO ELLO,

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA****R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°-:** APROBAR el Acta de Recepción Definitiva de fs. 123 de la Obra: "CALEFACCION Y DESHUMIDIFICACION EN SECTOR NATATORIO de la Escuela Normal Superior Dr. AGUSTIN GARZON AGULLA, ubicada en calle Viamonte N° 150 – B° General Paz – CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL" la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, consecuentemente DEVOLVER al contratista de los mismos, la Empresa ISAIAS MIGUEL GOLDMAN S.A., el Fondo de Reparación retenido de la Certificación de obra emitida, cuyo monto asciende a la suma de PESOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA (\$ 23.990,00.), el que fuera sustituido en su totalidad mediante Pólizas N° 967.039, emitida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, la que debe liberarse, conforme surge del informe producido a fs. 129 de la Dirección de Administración – Tesorería del Ministerio



de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

**ARTICULO 2°:** PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Bole-

tín Oficial y previa intervención de la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, PASE

FDO: ARQ. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

## **DIRECCION GENERAL INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS**

### **Resolución N° 195 - Letra:A**

Córdoba, 20 de Julio de 2016

**VISTO:** El Expediente N° 0007-117312/2014, mediante el cual la entidad civil denominada "FUNDACION DISTRITO ROTARIO", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para la Reforma del Estatuto, dispuesta en Reunión Especial con fecha 25 de octubre de 2014.

#### **CONSIDERANDO**

Que, atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales estatutarios y legales con relación a la Reunión Especial con fecha 25 de octubre de 2014 de la entidad civil denominada "FUNDACION DISTRITO ROTARIO" CUIT N° 30-70803536-6 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la reforma de los artículos 5, 6, 8, 11, 13, 14 y suprimiendo el art. 20, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. d), 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8.652:

#### **EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:**

**Artículo 1°:** DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 276 "A" de fecha 07 de diciembre de 1994.

**Artículo 2°:** APROBAR la Reforma del Estatuto social, en los artículos 5, 6, 8, 11, 13, 14 y suprimiendo el art. 20, de la entidad civil denominada "FUNDACION DISTRITO ROTARIO" CUIT N° 30-70803536-6 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, sancionada en Reunión Especial con fecha 25 de octubre de 2014, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

**Artículo 3°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

### **Resolución N° 191 - Letra:A**

Córdoba, 20 de Julio de 2016

**VISTO:** El Expediente N° 0007-122998/2015, mediante el cual la entidad civil denominada "CENTRO COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIO, DE SERVICIOS Y DE LA PROPIEDAD de VILLA DEL ROSARIO", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea General Extraordinaria con fecha 20 de Noviembre de 2015.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales estatutarios y legales con relación a la Asamblea General Extraordinaria con fecha 20 de Noviembre de 2015 de la entidad civil denominada "CENTRO COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIO, DE SERVICIOS Y DE LA PROPIEDAD de VILLA DEL ROSARIO" CUIT N° 30-58231113-3 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la reforma de los artículos 17, 26, 28, 30 y 32, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. b), 168, 174

y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8.652:

#### **EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS**

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1°:** DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 090 "A" de fecha 29 de Julio de 1974.

**Artículo 2°:** APROBAR la Reforma del Estatuto social, en los artículos 17, 26, 28, 30 y 32, de la entidad civil denominada "CENTRO COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIO, DE SERVICIOS Y DE LA PROPIEDAD de VILLA DEL ROSARIO" CUIT N° 30-58231113-3 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, sancionada en Asamblea General Extraordinaria con fecha 20 de Noviembre de 2015, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

**Artículo 3°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS